RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MPS/A

Sihuas, 27 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

El informe N° 002– 2023 – MPS-OPMI/SCHS, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 014-2023-MPS/RAA/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 009-2023-MPS-GAJ-CADV de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; Informe N° Informe N° 028-2023-MPS/GM;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; les son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulen las actividades y funcionamiento del sector público nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; asimismo, el artículo 9 numeral 9.1 de su Reglamento, aprobado mediante D.S N° 284-2018-EF, establece que, el Órgano Resolutivo-OR es el Ministerio, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector en los Gobiernos Regionales el órgano Resolutivo-OR es el Gobernados Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante el TUO del Decreto Legislativo N° 1252), sistema creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del D. Legislativo N° 1252, en el cual de acuerdo al subnumeral 6 del numeral 11.3 del artículo 11, establece: Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: *"Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o*

local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 dispone que la fase de Programación Multianual de Inversiones comprende entre otras etapas, la **elaboración y aprobación de los criterios de priorización**, el cual tiene como objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas;

Que, asimismo el numeral 13.1 del artículo 13, del mismo cuerpo legal, establece: *"Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas."* Precisando en el numeral 13.6: *"La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN."; y por último se establece en el* numeral 13.7 que: *"los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N°06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones"*;

Que, mediante Informe N° 002-2023-MPS-OPMI/SCHS, de fecha 27 de enero de 2023, la jefa de OPMI Sonia Chuqui Silva; solicita la Resolución de Alcaldía para la Aprobación de Criterios de Priorización de Servicios, las cuales se encuentran estipulados en el Anexo 01, con la finalidad de ser incorporados en la Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 014-2023-MPS/RAA/GPP, de fecha 27 de enero de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto (e) Sonia Chuqui Silva; remite el expediente de OPMI (Informe N° 002-2023-MPS-OPMI/SCHS, para la aprobación de criterios de priorización de servicios para ser incorporados en la Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe Legal N° 009-2023-MPS-GAJ-CADV, de fecha 27 de enero de 2023, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Abog. Carlos Alberto Díaz Vidal, emite opinión legal de procedencia la Aprobación de Criterios de Priorización de Servicios, conforme lo estipulado en el

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MPS/A

Capitulo III del presente informe en consecuencia recomienda emitir el acto administrativo mediante resolución de alcaldía de los Criterios de Priorización de Servicios;

Que, mediante Informe N° 028-2023-MPS/GM de fecha 27 de enero de 2023, la Gerencia Municipal, Mg. Odilio H. Flores Lara, solicito aprobación de los Criterios de Priorización de Servicios para ser incorporados en la Programación Multianual de Inversiones;

Estando conferidas las facultades en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar los Criterios de Priorización del PMI 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Sihuas.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **Secretaría General** la notificación del presente acto administrativo a las áreas respectivas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines que correspondan; y a la **Oficina de Tecnología e Informática**, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
ALCALDE
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
DNI: 33257395
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
V°B°
UNIDAD FORMULADORA

GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS ANCASH
V°B°
PLANEACION Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS ANCASH
V°B°
ASUNTOS JURIDICOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
V°B°
OPMI

C.c.
Archivo
Oficina de Registro Civil